AS042-382-16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. P. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ,** EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CENTRO"**, Y POR LA OTRA EL C. **JAIME ENRIQUE DELFIN VILLAFUERTE,** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"EL PROFESIONISTA"**, AMBAS PARTES HAN ACORDADO EN SUJETARSE AL PRESENTE CONTRATO Y A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "EL CENTRO":

I.- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo *3º fracción I y 45,* de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

II.- Que La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, señor C.P. Rubén Enrique Carrillo Ruiz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

III.- Que el objeto social de la entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

a) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del estado de Baja California y Noroeste.

b) Promover y difundir a nivel nacional e internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

c) Celebrar contratos, convenios específicos académico - cultural de acciones afines con personas físicas o morales del Sector Público Privado y Social, así como Instituciones, Universidades nacionales y extranjeras.

IV-. Que **"EL CENTRO"** requiere de los servicios de **"EL PROFESIONISTA"** consistente en la **curaduría de la exposición "Dibujos en el tiempo" de Estela Hussong.**

V.- Que para el pago de los servicios objeto del presente instrumento jurídico cuenta con suficiencia presupuestal en la partida **38401** denominada **"Exposiciones"** del Clasificador por Objeto de Gastos para la Administración Pública Federal. **Proyectos: 16expo11.**

VI.- Que la adjudicación del presente contrato se lleva a cabo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Eliminado 3 renglones Art 113 Fracc I y 118 LFTAIP

DECLARA "EL PROFESIONISTA":

I.- Que es una persona física, en pleno ejercicio de sus derechos civiles, la cual tiene capacidad para celebrar cualquier tipo de contrato.

II.- Que para efectos de este contrato señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones, documentos, incluyendo los personales el establecido en: [redacted]

III.- Que cuenta con RFC: [redacted]

IV.- Que cuenta con los conocimientos necesarios para llevar a cabo la prestación de servicios profesionales que se requiere en el presente contrato.

DECLARAN "AMBAS PARTES":

I.- Reconocer mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y la personalidad de sus representantes para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas incapacidad legal.

Declaradas las anteriores manifestaciones, ambas partes convienen en sujetarse al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO
Ambas partes acuerdan que el objeto de este instrumento jurídico es que **"EL PROFESIONISTA"** lleve a cabo la **curaduría de la exposición "Dibujos en el tiempo" de Estela Hussong**, la cual se inaugura **el día 3 de noviembre** del **presente año** en **Sala 3 de El Cubo.**

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO
"EL CENTRO" se compromete a pagar los honorarios de **"EL PROFESIONISTA"** por el concepto antes mencionado un importe de **$38,793.10 pesos (treinta y ocho mil setecientos noventa y tres pesos con 10/100 m. n.)** más IVA dando un monto total neto de **$45,000.00 pesos (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).**

"EL CENTRO" cubrirá el pago del servicio a que se refiere la cláusula segunda una vez firmado por ambas partes el presente contrato, para lo cual el artista se compromete a entregar la factura en el área de caja de **"EL CENTRO",** con la validación de autenticidad del sat, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente.

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la tesorería de la federación **(tesofe)** mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)** que opera la tesorería de la federación **(tesofe)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO".**

Por lo anterior, es necesario que "**EL PROFESIONISTA**", en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- copia del registro federal de contribuyentes.
- en el caso de personas físicas: curp e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- en el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, r.f.c., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL CENTRO"

1. **"EL CENTRO"** se compromete otorgar las facilidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROFESIONISTA",** estas facilidades consistirán en apoyo logístico, de acuerdo a lo proyectado previamente aceptado por **"EL CENTRO"**.

2. Proporcionar en tiempo y forma el pago por el servicio proporcionado, conforme lo establecido en la presente obligación jurídica.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROFESIONISTA", se compromete con **"EL CENTRO"** a realizar las siguientes actividades:

I.-

- Curaduría, coordinación y logística de la exposición.
- Supervisión del desarrollo de la exposicion.
- Investigación y elaboración de textos de las piezas de la exposición mencionada.

II.- Se obliga a proporcionar el servicio mencionado en la cláusula primera de esta obligación jurídica a más tardar el 3 de noviembre del presente año.

III.- Cumplir cabalmente con lo estipulado en este contrato de prestación de servicios.

IV.- No subcontratar ni transferir en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral los derechos y obligaciones de este acuerdo de voluntades.

QUINTA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROFESIONISTA"

Se compromete a responder por la calidad de los servicios, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- SUPERVISION

"El CENTRO" a través de la Subdirección de Exposiciones tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de ese contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe **"EL PROFESIONISTA"** en lo que se refiere a la colaboración. Asimismo la Dirección General y la Gerencia de Exposiciones podrán revisar y supervisar lo referente a la logística y desarrollo de la misma.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

La duración y vigencia del presente contrato será por un periodo comprendido **desde el día de su firma al 31 de diciembre del 2016**. Concluido el término de citada relación jurídica, no habrá prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin darse aviso entre las partes.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO
De acuerdo con lo estipulado en el cuarto párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente obligación jurídica podrá modificarse de conformidad por ambas partes y por escrito.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL
Atendiendo lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "El Centro" podrá aplicar a "El Profesionista" por causas imputables al mismo, pena convencionales del 0.5 % por cada día de atraso que incurra en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en este contrato.

DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "El PRESTADOR", a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como para responder de los efectos en los términos señalados en el contrato, deberá entregar a **"EL CENTRO",** dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, PAGARÉ debidamente firmado a favor de **"EL CENTRO".** Por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo de este instrumento jurídico, antes de I.V.A., la cual deberá de mantener vigente hasta la terminación de la vigencia del contrato, misma que será devuelta mediante autorización expresa y por escrito de **"EL CENTRO",** conforme al artículo 48 de la ley.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.
"EL CENTRO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO
En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de **"EL PROFESIONISTA"** en el presente instrumento, dará motivo a la rescisión del mismo por parte de **"El CENTRO"**.

DÉCIMA TERCERA. -PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, "LAS PARTES" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica, tal y cual lo cita el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otra causa.

LEIDO A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, SABEDORES DEL CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS QUE CONTIENE, MANIFESTANDO QUE EN LA CELEBRACION DEL MISMO NO HA EXISTIDO ERROR, DOLO, MALA FE O VIOLENCIA, LO FIRMAN ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS EN ESTA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016.

"EL CENTRO"	"EL PROFESIONISTA"
RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ **Representante legal**	**JAIME ENRIQUE DELFIN VILLAFUERTE**

TESTIGOS

JESÚS LEOBARDO GARCÍA CORDOVA **Gerente de Exposiciones**	**ARMANDO GARCÍA ORSO** **Subdirector de Exposiciones**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V. Y EL **C. JAIME ENRIQUE DELFIN VILLAFUERTE**, PARA LLEVAR A CABO **LA CURADURÍA DE LA EXPOSICIÓN "DIBUJOS EN EL TIEMPO" DE ESTELA HUSSONG.** SUSCRITO EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2016.